

Reportaje

NORMATIVA BÁSICA DE CONTROL QUE DEBEN CUMPLIR LOS AGENTES DEL SECTOR DE LA LECHE CRUDA DE OVEJA Y CABRA

El pasado 9 de junio se publicó, en el BOE, el Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los agentes del sector de la leche cruda de oveja y cabra. Este RD supone la aplicación (a nivel nacional), en los sectores de ovino y caprino, del llamado “Paquete de Higiene” (conjunto de normativas europeas), reafirmando la responsabilidad de cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria en la producción de alimentos seguros.

Con este RD se amplía, a la leche cruda de oveja y cabra, la obligación de transmitir a la base de datos “Letra Q” (hasta ahora sólo para vacuno de leche) los resultados de la ejecución de diversos controles realizados en la explotación productora, previo a la carga de la leche y en los centros lácteos, previo a la descarga desde la cisterna, así como los resultados de los análisis de las muestras de leche tomadas.

CONTROLES OBLIGATORIOS EN LA EXPLOTACIÓN

1. Previo a la carga de la leche cruda en la cisterna de transporte:

Los controles consistirán en:

- Inspección visual sobre el contenido del tanque.
- Control de la temperatura del tanque de frío.
- Control de las condiciones de limpieza del tanque y de la sala, y la estanqueidad.
- En caso de sospecha de deterioro microbiológico, se podrá realizar una prueba para determinar la acidez de la leche cruda o para determinar la estabilidad al alcohol. Si no realiza alguna de estas pruebas previo a la carga de la leche, ésta deberá ser transportada en un compartimento independiente en la cisterna, llevándose a cabo las pruebas descritas antes de la descarga en el centro lácteo.
- En caso de sospecha ó certeza de presencia de residuos de antibióticos, se realizará una prueba de detección de los mismos en la explotación, que detecte, al menos, residuos de beta-lactámicos (entre ellos, amoxicilina y ampicilina).

Estos controles serán realizados por el “tomador de muestras” (normalmente, será el conductor del camión cisterna de recogida), el cual deberá acreditar haber recibido la formación adecuada validada por la administración y estará inscrito como tal en la base de datos “Letra Q”.

Tras llevar a cabo estos controles, sólo podrá cargarse la leche en la cisterna de transporte si presenta las siguientes características:

- Olor, color y apariencia normales y sin contaminación macroscópica.
- Temperatura superior a 0 °C e igual o inferior a 8 °C



COOPERATIVA GANADERA AVICON, SDAD. COOP. DE CASTILLA LA MANCHA

Nuestra EXPERIENCIA, con más de 40 años en el Sector Agroalimentario, y la CONFIANZA de nuestros socios, AVALAN NUESTRO TRABAJO.



Dirección: C/ Santa Lucía, 58
45700 Consuegra (Toledo)

Teléfono Oficinas: 925 480 326
Fax Oficinas: 925 481 381

Teléfono Fábrica: 925 480 325
Teléfono Pedidos: 925 480 284
Fax de Pedidos: 925 482 166
Pedidos E-Mail: info@cooperativaavicon.com
Comercial: JESÚS A. GALLEGO PALOMINO

www.cooperativaavicon.com

